



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
23 DE ENERO DE 2022

En la Ciudad de México, siendo las 18:05 horas del día 23 de enero de 2023, se reúnen en la sala de juntas del PH del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, con domicilio en la calle Carolina No. 132, Col. Noche Buena, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, las personas integrantes del Comité de Transparencia del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México cuyos nombres y cargos son los siguientes: **Lic. Vicente Santiago Aguilar**, Director de Asuntos Jurídicos y Suplente del Presidente del Comité de Transparencia; **Lic. Elsa Luz María Díaz Ceja**, Subdirectora de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia; **Lic. Maira Guadalupe López Olvera**, Directora Ejecutiva de Substanciación y Calificación e integrante del Comité de Transparencia; **Lic. Gisel Enríquez Trejo**, Directora Ejecutiva de Verificación Administrativa e integrante del Comité de Transparencia; **Lic. Ceiso Jonathan Sánchez Montero**, Subdirector de Verificación al Transporte en su carácter de suplente del Director Ejecutivo de Verificación al Transporte e integrante del Comité de Transparencia; **Mtro. Christian Castro Martínez**, Director de Administración y Finanzas e integrante del Comité de Transparencia; **Mtro. Emery Troncoso Cordourier**, Director de Apoyo Institucional, Difusión y Control Documental e integrante del Comité de Transparencia; **Mtro. Alfredo Aguilar Feregrino**, Titular del Órgano Interno de Control e integrante del Comité de Transparencia, **Lic. Luis Ángel Jara Sánchez**, Jefe de Unidad Departamental de Oficialía de Partes y Unidad Coordinadora de Archivos, e invitado permanente del Comité de Transparencia, el **Lic. Alfredo Parra Damián**, Jefe de Unidad Departamental de Proyectos y Apoyo Técnico, como área responsable que detenta la información, cuyas firmas aparecen debidamente asentadas en la lista de asistencia correspondiente misma que se agrega a la presente para formar parte integrante de su contenido.

Preside la Sesión el **Lic. Vicente Santiago Aguilar**, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, quien da la bienvenida a las personas integrantes de este Comité.

PRIMER PUNTO

En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente verifica que se cuenta con el Quórum legal para dar inicio a la Primera Sesión Extraordinaria del ejercicio 2023 y declara legalmente instalada dicha Sesión del Comité de Transparencia.

SEGUNDO PUNTO

El Suplente del Presidente procede a dar lectura al Orden del Día para posteriormente someterlo a la aprobación del Pleno.

ORDEN DEL DÍA

-1.-Registro de asistencia y declaración de Quórum legal.



- 2.-Lectura y aprobación del Orden del Día.
- 3.- Propuesta de Clasificación en su modalidad de **RESERVADA** de la información solicitada en el folio **090171322000659**, por parte de la Dirección Ejecutiva de Substanciación y Calificación.
- 4.- Propuesta de Clasificación en su modalidad de **RESERVADA** de la información solicitada en el folio **090171322000664**, por parte de la Dirección Ejecutiva de Substanciación y Calificación.
- 5.- Propuesta de Clasificación en su modalidad de **RESERVADA** de la información solicitada en el folio **090171322000677**, por parte de la Dirección Ejecutiva de Substanciación y Calificación.
- 6.- Propuesta de Clasificación en su modalidad de **RESERVADA** de la información solicitada en el folio **090171322000681**, por parte de la Dirección Ejecutiva de Substanciación y Calificación.
- 7.- Propuesta de Clasificación en su modalidad de **RESERVADA** de la información solicitada en el folio **090171323000021**, por parte de la Dirección Ejecutiva de Substanciación y Calificación.
- 8.- Aprobación del “**Índice de Expedientes Clasificados como Reservados**” del segundo semestre 2022.
- 9.- Aprobación del Formato 5. “**Seguimiento al Programa Anual de Capacitación (PAC) 2022, en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y temas afines**”.
- 10.- Ratificación del suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el INVEA, como Vocal del Comité de Transparencia.
- 11.- Cierre de Sesión.

Una vez hecha la lectura del Orden del Día, el Suplente del Presidente somete a consideración de los integrantes del Comité para su aprobación el siguiente:

ACUERDO INVEACDMX/CT-SE1/001/2023

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción VI, 24, fracción III, 88, 89 y 90 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, las personas integrantes del Comité de Transparencia del



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México aprueban por mayoría el Orden del Día correspondiente a la Primera Sesión Extraordinaria del ejercicio 2023, del Comité de Transparencia del mencionado Instituto.

TERCER PUNTO

Propuesta de Clasificación en su modalidad de **RESERVADA** de la información solicitada en el folio **090171322000659**, por parte de la Dirección Ejecutiva de Substanciación y Calificación.

INFORMACIÓN SOLICITADA CON FOLIO 090171322000659: "Solicito copia simple del resolutivo o estatus del procedimiento con número de expediente CVIAC/DC/185/2021, relativo al inmueble ubicado en Primera Cerrada de Venustiano Carranza número 12, (antes No. 5), colonia Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, alcaldía Coyoacán, Ciudad de México. Si el número de fojas excede el número de fojas gratuitas a las que tengo derecho, que el pago sea a mi costa."

RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN: Mediante oficio **INVEACDMX/DG/DESC/2937/2022**, de fecha 15 de diciembre de 2022, suscrito por la Lic. Maira Guadalupe López Olvera, Directora Ejecutiva de Substanciación y Calificación, la Unidad Administrativa Responsable (UAR), solicitó se sometiera a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, la propuesta de Clasificación de la información en su modalidad de **RESERVADA**, de la información requerida, misma que será expuesta por la UAR.

Una vez señalado lo anterior, se concede el uso de la voz al Lic. Alfredo Parra Damián, como área responsable de la información, a efecto de exponer los motivos y circunstancias que dan origen a la solicitud de clasificación de la información en su modalidad de **Reservada**, argumentos vertidos en el **INVEACDMX/DG/DESC/2937/2022**, de fecha 15 de diciembre de 2022, se realizó la búsqueda de la información en sus archivos, en los que identificó el procedimiento de verificación administrativa en materia de Desarrollo Urbano **INVEACDMX/OV/DU/0361/2021**, en el domicilio ubicado en Primera Cerrada de Venustiano Carranza número 12, Colonia Viejo Ejido Santa Úrsula Coapa, Demarcación territorial Coyoacán, Ciudad de México, el cual se encuentra resultado mediante resolución administrativa de fecha 15 de febrero de 2022.

Se solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, informara si existe medio de defensa interpuesto en contra del procedimiento de verificación ya señalado, por lo que mediante oficio **INVEACDMX/DG/DEAJSL/DAJ/3165/2022**, dicha Dirección informó que fue identificado Juicio de Nulidad TJ/I-59316/2022, re turnado y radicado ante la Tercera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, el cual se encuentra sub júdice.

Dicho lo anterior, la **UAR** clasificó la información como **RESERVADA**, por un periodo de **2 (dos) años, y desarrolló su prueba de daño en la que expone el riesgo real, demostrable e identificable de divulgar la información contenida en el expediente INVEACDMX/OV/DU/0361/2021**, ello de conformidad con el artículo 174, 183 fracción VII y 184 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.



-----Una vez expuesta la fundamentación y motivación de la clasificación de la información, el Suplente del Presidente somete a consideración de los integrantes del Comité para su aprobación el siguiente:-----

-----**ACUERDO INVEACDMX/CT-SE1/002/2023**-----

- Vista la solicitud de Información Identificada con el folio **090171322000659**, y una vez analizada la respuesta de la Dirección Ejecutiva de Substanciación y Calificación (UAR) contenida en el oficio INVEACDMX/DG/DESC/2937/2022, de fecha 15 de diciembre de 2022, se advierte que la documentación requerida por el solicitante deriva del expediente administrativo **INVEACDMX/OV/DU/0361/2021**, el cual no ha alcanzado el valor de cosa juzgada, en razón de que se identificó el Juicio de Nulidad **TJ/I-59316/2022**, radicado ante la Tercera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y actualmente se encuentra en trámite.

Dicho lo anterior, considerando la Prueba de Daño elaborada por la UAR, se **acredita el riesgo real, demostrable e identificable** que impide otorgar la versión pública solicitada contenida en el expediente **INVEACDMX/OV/DU/0361/2021**



----- El Pleno por mayoría de votos, resuelve **CONFIRMAR** la clasificación de la información propuesta por la Dirección Ejecutiva de Substanciación y Calificación, en su modalidad de **RESERVADA por un término de 2 (dos) años, los cuales correrán a partir de la fecha en que se confirme la reserva de la información; lapso en el que deberá quedar reservada la información o bien hasta en tanto se extingan las causas que dieron origen a su clasificación**, toda vez que el **juicio de nulidad** referido se encuentra en trámite, y de proporcionarse se puede generar un daño desproporcionado e innecesario a valores jurídicamente protegidos, poniendo en riesgo el interés de la sociedad en que se dé cabal cumplimiento a la Ley, pues resulta incuestionable que prevalezca el interés de los gobernados en que sus autoridades lleven a cabo una estricta aplicación y observancia en los instrumentos jurídicos vigentes en la Ciudad de México, cuyo objetivo primordial es entre otros, velar por proteger el derecho humano a la seguridad jurídica.

Robustece lo anterior, los elementos contenidos en el siguiente:-----

Cuadro de clasificación de la información.

	Concepto	Detalle:
	Fecha de clasificación	23 de enero de 2023
	Área Responsable	Dirección Ejecutiva de Substanciación y Calificación
	Información Confidencial y/o Reservado	RESERVADA. EXPEDIENTE: INVEACDMX/OV/DU/0361/2023
	Periodo de reserva	2(dos) años



		23 de enero de 2023 al 22 de enero de 2025
	Fundamento legal	Artículos 6 fracción XXVI, 90 fracción II, 169, 173, 174, 176, fracción I, 177 y 183, fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y 426 y 427 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal
	Rúbrica del titular del área que clasifica.	<p>Firma</p>  <p>Lic. Maira Guadalupe López Olvera Directora Ejecutiva de Substanciación y Calificación</p>

Por lo anteriormente expuesto, hágase del conocimiento al solicitante que no es procedente proporcionar la información requerida, toda vez que se encuentra clasificada la información en su modalidad de **RESERVADA**, tal y como se ha detallado con antelación. ---

Acto seguido, fue aprobado el Acuerdo **INVEACDMX/CT-SE1/002/2023**, en los términos antes plasmados.-----

-----**CUARTO PUNTO**-----

Propuesta de Clasificación en su modalidad de **RESERVADA** de la información solicitada en el folio **090171322000664**, por parte de la Dirección Ejecutiva de Substanciación y Calificación.-----

INFORMACIÓN SOLICITADA CON FOLIO 090171322000664: *“saber si la construccion ubicada en rincon del convento lt 25 mz 17 esquina con rincon del sur cumple la normativa en cuanto al alto de su barda perimetral, colindancias con otras propiedades, construccion de solo 2 pisos, area destinada a jardín y si no causa afectaciones con a las areas para que entre luz a las otras casas aledañas en esa colonia, y saber porque no ah sido suspendida pese a los suacs a la alcaldia y denuncias presentadas ante la paot por inconformidades vecinales y que autoridades han acudido a verificar dicha obra.”*-----

RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN: Mediante oficio **INVEACDMX/DG/DESC/006/2023**, de fecha 04 de enero de 2023, suscrito por la Lic. Maira Guadalupe López Olvera, Directora Ejecutiva de Substanciación y Calificación, la Unidad Administrativa Responsable (UAR), solicitó se sometiera a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto de Verificación



Administrativa de la Ciudad de México, la propuesta de Clasificación de la información en su modalidad de **RESERVADA**, de la información requerida, misma que será expuesta por la UAR.-----

Una vez señalado lo anterior, se concede el uso de la voz al Lic. Alfredo Parra Damián, como área responsable de la información, a efecto de exponer los motivos y circunstancias que dan origen a la solicitud de clasificación de la información en su modalidad de **Reservada**, argumentos vertidos en el **INVEACDMX/DG/DESC/006/2023**, de fecha 04 de enero de 2023, realizó la búsqueda exhaustiva los archivos y registros con que cuenta, en los que identificó el procedimiento de verificación administrativa **INVEACDMX/OV/DU/901/2022**, en materia de Desarrollo Urbano, para el inmueble ubicado en calle Rincón del Convento, Lote 25 manzana 17, Colonia Bosque Residencial del Sur, demarcación territorial Xochimilco, Ciudad de México, del cual se advierte que, se encuentra resuelto mediante resolución administrativa de fecha nueve de diciembre de dos mil veintidós, notificada el dos de enero del presente año, de lo que se deduce que a la fecha, no ha transcurrido el término que al particular le asiste para en caso de así considerarlo, interponga algún medio de defensa en contra del fallo referido, asimismo, no pasa inadvertido que de conformidad con los términos y formalidades que rige el actuar de los órganos jurisdiccionales para notificar a este instituto la admisión a trámite de algún medio de defensa, el plazo se amplía aún más, por lo que se infiere que dicha determinación no ha quedado firme.-----

Es importante precisar que la información requerida en la solicitud de acceso a la información no puede ser proporcionada, toda vez el expediente administrativo **INVEACDMX/OV/DU/901/2022**, no ha alcanzado el valor de cosa juzgada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 426, en relación con el diverso 427 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal; derivado de lo anterior, y dado que el procedimiento de verificación administrativa de trato no ha causado ejecutoria, las actuaciones procesales que en él obren, no son de carácter público; siendo estas las razones, motivos y circunstancias especiales que llevan a esta área a concluir que el caso particular se ajusta a la precitada hipótesis de reserva.-----

Dicho lo anterior, la UAR clasificó la información como **RESERVADA**, por un periodo de 3 (tres) meses, y desarrolló su **prueba de daño en la que expone el riesgo real, demostrable e identificable** de divulgar la información contenida en el expediente **INVEACDMX/OV/DU/901/2022**, ello de conformidad con el artículo 171, 179, 183 fracción VII y 184 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.-----

Una vez expuesta la fundamentación y motivación de la clasificación de la información, el Suplente del Presidente somete a consideración de los integrantes del Comité para su aprobación el siguiente:-----

-----**ACUERDO INVEACDMX/CT-SE1/003/2023**-----

Vista la solicitud de Información identificada con el folio **090171322000664**, y una vez analizada la respuesta de la Dirección Ejecutiva de Substanciación y Calificación (UAR) contenida en el oficio **INVEACDMX/DG/DESC/006/2023**, de fecha 04 de enero de 2023, se advierte que la documentación requerida por el solicitante deriva del expediente administrativo **INVEACDMX/OV/DU/901/2022**, el cual no ha alcanzado el valor de cosa juzgada en razón de que no ha transcurrido el plazo para que la persona interesada en el procedimiento de verificación administrativa que nos ocupa haga valer algún medio de defensa en contra de la resolución emitida y que le fue notificada el día 2 de enero del año en curso, razón por la que no ha alcanzado el valor de cosa juzgada.-----



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS
Y SERVICIOS LEGALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
AL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

Dicho lo anterior, considerando la Prueba de Daño elaborada por la UAR, se acredita el **riesgo real, demostrable e identificable** que impide el acceso a la resolución del procedimiento de verificación con número **INVEACDMX/OV/DU/901/2022**.

En consecuencia, el Pleno por mayoría de votos, resuelve **CONFIRMAR** la clasificación de la información propuesta por la Dirección Ejecutiva de Substanciación y Calificación, en su modalidad de **RESERVADA por un término de 3 (tres) meses, los cuales correrán a partir de la fecha en que se confirme la reserva de la información, lapso en el que deberá quedar reservada la información, o bien hasta en tanto se extingan las causas que dieron origen a su clasificación**, toda vez que no ha transcurrido el plazo para que la persona interesada interponga algún medio de defensa y de proporcionarse se puede generar un daño desproporcionado e innecesario a valores jurídicamente protegidos, poniendo en riesgo el interés de la sociedad en que se dé cabal cumplimiento a la Ley, pues resulta incuestionable que prevalezca el interés de los gobernados en que sus autoridades lleven a cabo una estricta aplicación y observancia en los instrumentos jurídicos vigentes en la Ciudad de México, cuyo objetivo primordial es entre otros, velar por proteger el derecho humano a la seguridad jurídica.

Robustece lo anterior, los elementos contenidos en el siguiente:

Cuadro de clasificación de la información.

	Concepto	Detalle:
	Fecha de clasificación	23 de enero de 2023
	Área Responsable	Dirección Ejecutiva de Substanciación y Calificación
	Información Confidencial y/o Reservado	RESERVADA. EXPEDIENTE: INVEACDMX/OV/DU/901/2022
	Periodo de reserva	3 (tres) meses 23 de enero de 2023 al 22 de abril de 2023
	Fundamento legal	Artículos 6 fracción XXVI, 90 fracción II, 169, 173, 174, 176, fracción I, 177 y 183, fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y 426 y 427 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.
	Rúbrica del titular del área que clasifica.	<p>Firma</p>  <p>Lic. Maira Guadalupe López Olvera Directora Ejecutiva de Substanciación y Calificación</p>



Por lo anteriormente expuesto, hágase del conocimiento al solicitante que no es procedente proporcionar la información requerida, toda vez que se encuentra clasificada la información en su modalidad de **RESERVADA**, tal y como se ha detallado con antelación. ----

Acto seguido, fue aprobado el Acuerdo **INVEACDMX/CT-SE1/003/2023**, en los términos antes plasmados.-----

QUINTO PUNTO

Propuesta de Clasificación en su modalidad de **RESERVADA** de la información solicitada en el folio **090171322000677**, por parte de la Dirección Ejecutiva de Substanciación y Calificación.-----

INFORMACIÓN SOLICITADA CON FOLIO 090171322000677: "Propuesta de Clasificación en su modalidad de **RESERVADA** de la información solicitada en el folio **090171322000677**, por parte de la Dirección Ejecutiva de Substanciación y Calificación."-----

RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN: Mediante oficio **INVEACDMX/DG/DESC/086/2023**, de fecha 12 de enero de 2023, suscrito por la Lic. Maira Guadalupe López Olvera, Directora Ejecutiva de Substanciación y Calificación, la Unidad Administrativa Responsable (UAR), solicitó se sometiera a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, la propuesta de Clasificación de la información en su modalidad de **RESERVADA**, de la información requerida, misma que será expuesta por la UAR.-----

Una vez señalado lo anterior, se concede el uso de la voz al Lic. Alfredo Parra Damián, como área responsable de la información, a efecto de exponer los motivos y circunstancias que dan origen a la solicitud de clasificación de la información en su modalidad de **Reservada**, argumentos vertidos en el **INVEACDMX/DG/DESC/086/2023**, de fecha 12 de enero de 2023, se realizó la búsqueda exhaustiva en los archivos y registros que obran en su área, en el que identificó el procedimiento de verificación administrativa en materia de Desarrollo Urbano **INVEACDMX/OV/DU/0411/2022**, en el domicilio ubicado en Xola número 91, Colonia Álamos, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, en el cual se dictó resolución en fecha 24 de agosto de 2022.-----

Se solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos informe respecto a la existencia de medios de impugnación del expediente de referencia, esta última informó mediante oficio **INVEACDMX/DG/DEAJSL/DAJ/85/2023** que identificó **Juicio de Nulidad TJ/III-66907/2022**, radicado ante la Tercera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, el cual se encuentra sub júdice.-----

Dicho lo anterior la **UAR**, clasificó la información como **RESERVADA**, por un periodo de **2 (dos) años**, y desarrolló su prueba de daño en la que expone el riesgo real, demostrable e identificable de divulgar la información contenida en el expediente **INVEACDMX/OV/DU/0411/2022**, ello de conformidad con el artículo 174, 183 fracción VII y 184 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.-----



Una vez expuesta la fundamentación y motivación de la clasificación de la información, el Presidente somete a consideración de los integrantes del Comité para su aprobación el siguiente:

ACUERDO INVEACDMX/CT-SE1/004/2023

Vista la solicitud de Información Identificada con el folio **090171322000677**, y una vez analizada la respuesta de la Dirección Ejecutiva de Substanciación y Calificación (UAR) contenida en el oficio INVEACDMX/DG/DESC/086/2023, de fecha 12 de enero de 2023, se advierte que la documentación requerida por el solicitante deriva del expediente administrativo **INVEACDMX/OV/DU/0411/2022**, el cual no ha alcanzado el valor de cosa juzgada, en razón de que se identificó el Juicio de Nulidad **TJ/III-66907/2022**, radicado ante la Tercera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y actualmente se encuentra en trámite.

Dicho lo anterior, considerando la Prueba de Daño elaborada por la UAR, **se acredita el riesgo real, demostrable e identificable** que impide otorgar la copia de las documentales del procedimiento de verificación INVEACDMX/OV/DU/0411/2022.



En consecuencia, el Pleno por mayoría de votos, resuelve **CONFIRMAR** la clasificación de la información propuesta por la Dirección Ejecutiva de Substanciación y Calificación, en su modalidad de **RESERVADA por un término de 2 (dos) años, los cuales correrán a partir de la fecha en que se confirme la reserva de la información, lapso en el que deberá quedar reservada la información, o bien hasta en tanto se extingan las causas que dieron origen a su clasificación**, toda vez que el juicio de nulidad referido se encuentra en trámite, y de proporcionarse se puede generar un daño desproporcionado e innecesario a valores jurídicamente protegidos, poniendo en riesgo el interés de la sociedad en que se dé cabal cumplimiento a la Ley, pues resulta incuestionable que prevalezca el interés de los gobernados en que sus autoridades lleven a cabo una estricta aplicación y observancia en los instrumentos jurídicos vigentes en la Ciudad de México, cuyo objetivo primordial es entre otros, velar por proteger el derecho humano a la seguridad jurídica.

Robustece lo anterior, los elementos contenidos en el siguiente:

Cuadro de clasificación de la información.

	Concepto	Detalle:
	Fecha de clasificación	23 de enero de 2023
	Área Responsable	Dirección Ejecutiva de Substanciación y Calificación
	Información Confidencial y/o Reservado	RESERVADA. EXPEDIENTE: INVEACDMX/OV/DU/0411/2022



	Periodo de reserva	2(dos) años 23 de enero de 2023 al 22 de enero de 2025
	Fundamento legal	Artículos 6 fracción XXVI, 90 fracción II, 169, 173, 174, 176, fracción I, 177 y 183, fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y 426 y 427 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.
	Rúbrica del titular del área que clasifica.	<p>Firma</p>  <p>Lic. Maira Guadalupe López Olvera Directora Ejecutiva de Substanciación y Calificación</p>

Por lo anteriormente expuesto, hágase del conocimiento al solicitante que no es procedente proporcionar la información requerida, toda vez que se encuentra clasificada la información en su modalidad de **RESERVADA**, tal y como se ha detallado con antelación. ----

Acto seguido, fue aprobado el Acuerdo **INVEACDMX/CT-SE1/004/2023**, en los términos antes plasmados.-----

-----**SEXTO PUNTO**-----

Propuesta de Clasificación en su modalidad de **RESERVADA** de la información solicitada en el folio **090171322000681**, por parte de la Dirección Ejecutiva de Substanciación y Calificación.-----

INFORMACIÓN SOLICITADA CON FOLIO 090171322000681: "Pago de 4 cuatro juegos de copias certificadas del expediente **INVEACDMX/OV/DU/640/2022**, todas las constancias que obren en el."-----

RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN: Mediante oficio **INVEACDMX/DG/DESC/084/2023**, de fecha 12 de enero de 2023, suscrito por la Lic. Maira Guadalupe López Olvera, Directora Ejecutiva de Substanciación y Calificación, la Unidad Administrativa Responsable (UAR), solicitó se sometiera a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, la propuesta de Clasificación de la información en su modalidad de **RESERVADA**, de la información requerida, misma que será expuesta por la UAR.-----

Una vez señalado lo anterior, se concede el uso de la voz al Lic. Alfredo Parra Damián, como área responsable de la información, a efecto de exponer los motivos y circunstancias que dan origen a la solicitud de clasificación de la información en su modalidad de



Reservada, argumentos vertidos en el **INVEACDMX/DG/DESC/084/2023**, de fecha 12 de enero de 2023, se realizó la búsqueda exhaustiva en los archivos y registros que obran en esa unidad, en el que identificó el procedimiento de verificación administrativa **INVEACDMX/OV/DU/0640/2022** en materia de Desarrollo Urbano, respecto del domicilio ubicado en Calle 8, Lote 4 Manzana 10-A Colonia Olivar del Conde 1ª Sección, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Se solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos informe respecto a la existencia de medios de impugnación del expediente de referencia, esta última informó mediante oficio **INVEACDMX/DG/DEAJSL/DAJ/084/2023** que identificó **Recurso de Inconformidad número INVEACDMX/RI/85/2022**, el cual se encuentra Sub Júdice.

Dicho lo anterior la **UAR**, clasificó la información como **RESERVADA**, por un periodo de **2 (dos) años, y desarrolló su prueba de daño en la que expone el riesgo real, demostrable e identificable de divulgar la información contenida en el expediente INVEACDMX/OV/DU/0640/2022**, ello de conformidad con el artículo 174, 183 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Una vez expuesta la fundamentación y motivación de la clasificación de la información, el Presidente somete a consideración de los integrantes del Comité para su aprobación el siguiente:

ACUERDO INVEACDMX/CT-SE1/005/2023

Vista la solicitud de Información Identificada con el folio **090171322000681**, se advierte que la documentación requerida por el solicitante deriva del expediente administrativo **INVEACDMX/OV/DU/0640/2022**, el cual no ha alcanzado el valor de cosa juzgada, en razón de que se identificó el **Recurso de Inconformidad número INVEACDMX/RI/85/2022**, radicado ante el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México y actualmente se encuentra Sub Júdice.

Dicho lo anterior, considerando la Prueba de Daño elaborada por la UAR, **se acredita el riesgo real, demostrable e identificable** que impide otorgar la copia de la resolución emitida en el expediente **INVEADF/OV/DU/0640/2022**.

En consecuencia, el Pleno por mayoría de votos, resuelve **CONFIRMAR** la clasificación de la información propuesta por la Dirección Ejecutiva de Substanciación y Calificación, en su modalidad de **RESERVADA por un término de 2 (dos) años, los cuales correrán a partir de la fecha en que se confirme la reserva de la información; o bien hasta en tanto se extingan las causas que dieron origen a su clasificación**, toda vez que el **Recurso de Inconformidad** referido se encuentra en trámite, y de proporcionarse se puede generar un daño desproporcionado e innecesario a valores jurídicamente protegidos, poniendo en riesgo el interés de la sociedad en que se dé cabal cumplimiento a la Ley, pues resulta incuestionable que prevalezca el interés de los gobernados en que sus autoridades lleven a cabo una estricta aplicación y observancia en los instrumentos jurídicos vigentes en la Ciudad de México, cuyo objetivo primordial es entre otros, velar por proteger el derecho humano a la seguridad jurídica.

Robustece lo anterior, los elementos contenidos en el siguiente:



Cuadro de clasificación de la información.

	Concepto	Detalle:
	Fecha de clasificación	23 de enero de 2023
	Área Responsable	Dirección Ejecutiva de Substanciación y Calificación
	Información Confidencial y/o Reservado	RESERVADA. EXPEDIENTE: INVEACDMX/OV/DU/0640/2022
	Periodo de reserva	2 (dos) años 23 de enero de 2023 al 22 de enero de 2025
	Fundamento legal	Artículos 6 fracción XXVI, 90 fracción II, 169, 173, 174, 176, fracción I, 177 y 183, fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y 426 y 427 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.
	Rúbrica del titular del área que clasifica.	<p>Firma</p>  <p>Lic. Maira Guadalupe López Olvera Directora Ejecutiva de Substanciación y Calificación</p>

Por lo anteriormente expuesto, hágase del conocimiento al solicitante que no es procedente proporcionar la información requerida, toda vez que se encuentra clasificada la información en su modalidad de **RESERVADA**, tal y como se ha detallado con antelación-----

Acto seguido, fue aprobado el Acuerdo **INVEACDMX/CT-SE1/005/2023**, en los términos antes plasmados-----

SÉPTIMO PUNTO

Propuesta de Clasificación en su modalidad de **RESERVADA** de la información solicitada en el folio **090171323000021**, por parte



de la Dirección Ejecutiva de Substanciación y Calificación.-----

INFORMACIÓN SOLICITADA CON FOLIO 090171323000021: "A quien corresponda: Me dirijo a ustedes respetuosamente para solicitar constancias de todo lo actuado sobre el Procedimiento de Verificación Administrativa con nomenclatura INVEACDMX/OV/DU/931/2022 respecto del inmueble ubicado en Presa Reventada #53, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, con denominación "Colegio Williams". Datos Complementarios: INVEACDMX/OV/DU/931/2022."-----

RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN: Mediante oficio INVEACDMX/DG/DESC/0077/2023, de fecha 12 de enero de 2023, suscrito por la Lic. Maira Guadalupe López Olvera, Directora Ejecutiva de Substanciación y Calificación, la Unidad Administrativa Responsable (UAR), solicitó se sometiera a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, la propuesta de Clasificación de la información en su modalidad de **RESERVADA**, de la información requerida, misma que será expuesta por la UAR.-----

Una vez señalado lo anterior, se concede el uso de la voz al Lic. Alfredo Parra Damián, como área responsable de la información, a efecto de exponer los motivos y circunstancias que dan origen a la solicitud de clasificación de la información en su modalidad de **Reservada**, argumentos vertidos en el INVEACDMX/DG/DESC/0077/2023, de fecha 12 de enero de 2023, se realizó la búsqueda exhaustiva en los archivos y registros que obran en esa unidad, en el que identificó el procedimiento de verificación administrativa INVEACDMX/OV/DU/931/2022, en materia de Desarrollo Urbano, para el inmueble ubicado en calle Presa Reventada número 53, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Ciudad de México, el cual se encuentra en **etapa de substanciación**.-----

Es importante señalar que la información requerida en la solicitud de acceso a la información no puede ser proporcionada, toda vez que no se ha emitido la resolución que pone fin al procedimiento de verificación administrativa INVEACDMX/OV/DU/931/2022, deriva de la calificación de los hechos, objetos, lugares y circunstancias que se asientan en el acta de visita de verificación administrativa, por lo que, de proporcionar información puede afectar en detrimento de la persona visitada, el desarrollo adecuado del procedimiento administrativo seguido en forma de juicio, ya que con la eventual intervención y presión de terceros ajenos al debido proceso, así como la garantía de audiencia establecida para su protección, siendo estas las razones, motivos y circunstancias especiales que llevan a esta área a concluir que el caso particular se ajusta a la precitada hipótesis de reserva.-----

Dicho lo anterior, la UAR clasificó la información como **RESERVADA**, por un periodo de 6 (seis) meses, y desarrolló su **prueba de daño en la que expone el riesgo real, demostrable e identificable** de divulgar la información contenida en el expediente INVEACDMX/OV/DU/931/2022, ello de conformidad con el artículo 171, 179, 183 fracción VI y 184 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.-----

Una vez expuesta la fundamentación y motivación de la clasificación de la información, el Presidente somete a consideración de los integrantes del Comité para su aprobación el siguiente:-----



-----ACUERDO INVEACDMX/CT-SE1/006/2023-----

Vista la solicitud de Información identificada con el folio **090171323000021**, y una vez analizada la respuesta de la Dirección Ejecutiva de Substanciación y Calificación (UAR) contenida en el oficio INVEACDMX/DG/DESC/0077/2023, de fecha 12 de enero de 2023, se advierte que la documentación requerida por el solicitante deriva del expediente administrativo **INVEACDMX/OV/DU/931/2022**, el cual se encuentra en **etapa de substanciación**.

Dicho lo anterior, considerando la Prueba de Daño elaborada por la UAR, **se acredita el riesgo real, demostrable e identificable** que impide las constancias de lo actuado en el expediente INVEADF/OV/DU/931/2022.


En consecuencia, el Pleno por mayoría de votos, resuelve **CONFIRMAR** la clasificación de la información propuesta por la Dirección Ejecutiva de Substanciación y Calificación, en su modalidad de **RESERVADA por un término de 6 (seis) meses, los cuales correrán a partir de la fecha en que se confirme la reserva de la información, lapso en el que deberá quedar reservada la información, o bien hasta en tanto se extingan las causas que dieron origen a su clasificación**, toda vez que se encuentra en **etapa de substanciación** y ante la falta de un fallo definitivo y el desarrollo adecuado del procedimiento administrativo seguido en forma de juicio así como la eventual intervención y presión de terceros ajenos al debido proceso puede afectar a la persona visitada.

Robustece lo anterior, los elementos contenidos en el siguiente:-----

Cuadro de clasificación de la información.

	Concepto	Detalle:
	Fecha de clasificación	23 de enero de 2023
	Área Responsable	Dirección Ejecutiva de Substanciación y Calificación
	Información Confidencial y/o Reservado	RESERVADA. EXPEDIENTE: INVEACDMX/OV/DU/0640/2022
	Periodo de reserva	6(seis) meses 23 de enero de 2023 al 22 de julio de 2023
	Fundamento legal	Artículos 6 fracción XXVI, 90 fracción II, 169, 173, 174, 176, fracción I, 177 y 183, fracción VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y 426 y 427 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal..



	Rúbrica del titular del área que clasifica.	<p>Firma</p>  <p>Lic. Maira Guadalupe López Olvera Directora Ejecutiva de Substanciación y Calificación</p>
--	---	---

Por lo anteriormente expuesto, hágase del conocimiento al solicitante que no es procedente proporcionar la información requerida, toda vez que se encuentra clasificada la información en su modalidad de **RESERVADA**, tal y como se ha detallado con antelación

Acto seguido, fue aprobado el Acuerdo **INVEACDMX/CT-SE1/006/2023**, en los términos antes plasmados

OCTAVO PUNTO

Aprobación del **“Índice de Expedientes Clasificados como Reservados”** del segundo semestre 2022.

Durante el segundo semestre 2022, se realizó la reserva de información de **21 expedientes**.

Del cual se detalló el contenido de cada uno de los rubros del Índice cuyo formato está en Excel.

Folio de Solicitud	Área Responsable de la Clasificación	Nombre del expediente o documento	Momento de la clasificación de la información como reservada	Plazo de reserva	Fecha de inicio de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fecha de término de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal de la clasificación	Razones y motivos de la clasificación	Clasificación completa o parcial	Fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación (dd/mm/aaaa)	Clave de Clasificación Archivística
--------------------	--------------------------------------	-----------------------------------	--	------------------	--	---	--------------------------------------	---------------------------------------	----------------------------------	---	-------------------------------------

ACUERDO INVEACDMX/CT-SE1/007/2023

Visto el **Índice de Expedientes Clasificados como Reservados del segundo semestre 2022**. El Pleno por mayoría de votos, resuelve CONFIRMAR el Índice, lo anterior de conformidad con el artículo 172 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

NOVENO PUNTO

Aprobación del Formato 5. **“Seguimiento al Programa Anual de Capacitación (PAC) 2022, en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y temas afines”**.



El Formato 5 representa el resultado de las metas alcanzadas en capacitación, de conformidad con lo establecido en el Formato 3 denominado "RESUMEN del Programa Anual de Capacitación (PAC) 2022 de los Sujetos Obligados, en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y temas afines.

En ese sentido, se informa que se alcanzaron las metas programadas en el formato 3, dicho avance de cumplimiento, se refleja en el llenado del presente Formato 5, mismo que contiene los siguientes datos:

Fecha de elaboración	17/01/2023
Nombre del sujeto obligado	Instituto de Verificación Administrativa
breviatura	NVEA

Objetivo General del Programa Anual de Capacitación (PAC) 2022 del sujeto obligado (Colocar el mismo que se estableció en el formato 3 de la RETAIP, 2022)	Al tener que velar por el respeto al derecho humano del libre acceso a la información pública y protección de datos personales, este Sujeto Obligado busca garantizar el debido cumplimiento a las disposiciones en materia de Acceso a la Información pública, Datos Personales y Obligaciones de Transparencia a través de la capacitación del personal adscrito a éste Instituto con la finalidad de proporcionar las herramientas necesarias para la debida atención de las solicitudes y la carga correcta de las obligaciones de la materia, informar sobre la importancia e implicaciones del Derecho de Acceso a la Información Pública y derechos ARCO, así como, fortalecer la cultura de la Transparencia al interior del Instituto de Verificación Administrativa.		
Derivado de la Detección de Necesidades de Capacitación y el objetivo general y en su caso objetivos específicos que el Sujeto Obligado determinó alcanzar para el año 2022, estas son las acciones de capacitación y la cantidad de personas que se programaron para su realización. (Información que viene del formato 3 de la RETAIP 2022).	Cantidad de personas que realizaron los cursos.	Variación	Motivo de la variación
Nombre de la acción de capacitación	Público objetivo y finalidad	Modalidad en que se imparte	Cantidad de personas programadas. (colocar la misma cantidad que se estableció en el formato 3)
			(Debe coincidir plenamente con los registros en sistema, ya que solo se debe considerar las personas que acreditaron los cursos)
			(Corresponde a la diferencia entre la cantidad de personas programadas y la cantidad de personas que realizaron los cursos)

ACUERDO INVEACDMX/CT-SE1/008/2023

El Pleno por mayoría de votos, resuelve **APROBAR** el Formato 5. "Seguimiento al Programa Anual de Capacitación (PAC) 2022, en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y temas afines", de conformidad con el artículo 90, fracciones V, VI y XV Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

DÉCIMO PUNTO

Ratificación del suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el INVEA, como Vocal del Comité de Transparencia.

RATIFICACIÓN: De conformidad con lo establecido en los numerales Décimo y Vigésimo tercero del Lineamiento Técnico para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la persona Presidente del Comité de Transparencia deberá hacer del conocimiento al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública,



Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la actualización de los integrantes y suplentes del Comité de Transparencia, por lo tanto se ratifica la siguiente información para este ejercicio 2023:-----

Integrante	Cargo	Servidor Público	Derecho a	Suplente	Cargo
INTEGRANTE	Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto de Verificación Administrativa en la Ciudad de México	Mtro Alfredo Aguilar Feregrino	Voz y voto	Lic. Maryfer Leyva Cruz	Jefa de Unidad Departamental de Investigación



En desahogo al décimo punto del orden del día, el Presidente presenta de conformidad con el numeral décimo del *Lineamiento Técnico para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de Sujetos Obligados de la Ciudad de México*, prevé que los integrantes del Comité de Transparencia contarán con suplentes, los cuales deberán corresponder a personas que ocupen cargos de la jerarquía inmediata inferior a la de los titulares, dicho lo anterior, los integrantes antes citados presentan oficio de designación de sus respectivos suplentes.-----

-----**ACUERDO INVEACDMX/CT-SE1/009/2023**-----

El Pleno por unanimidad de votos, resuelve **CONFIRMAR** la ratificación del Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto de Verificación Administrativa.-----

-----**DÉCIMO PRIMER PUNTO**-----

En desahogo del Decimo Primer punto del Orden del Día y no habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, siendo las 19:11 horas de la fecha de su inicio, firmando y rubricando al calce las y los integrantes que en ella intervinieron.-----

<p>SUPLENTE DEL PRESIDENTE</p>  <p>LIC. VICENTE SANTIAGO AGUILAR DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS</p>	<p>SECRETARIA TÉCNICA</p>  <p>LIC. ELSA LUZ MARÍA DÍAZ CEJA SUBDIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA</p>
---	--



<p style="text-align: center;">INTEGRANTE</p>  <p style="text-align: center;">LIC. MAIRA GUADALUPE LÓPEZ OLVERA DIRECTORA EJECUTIVA DE SUBSTANCIACIÓN Y CALIFICACIÓN</p>	<p style="text-align: center;">INTEGRANTE</p>  <p style="text-align: center;">LIC. GISEL ENRÍQUEZ TREJO DIRECTORA EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</p>
<p style="text-align: center;">INTEGRANTE</p>  <p style="text-align: center;">MTRO. EMERY TRONCOSO CORDOURIER DIRECTOR DE APOYO INSTITUCIONAL, DIFUSIÓN Y CONTROL DOCUMENTAL</p>	<p style="text-align: center;">SUPLENTE</p>  <p style="text-align: center;">LIC. CELSO JONATHAN SÁNCHEZ MONTERO SUBDIRECTOR DE VERIFICACIÓN AL TRANSPORTE</p>
<p style="text-align: center;">INTEGRANTE</p>  <p style="text-align: center;">MTRO. CHRISTIAN CASTRO MARTÍNEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p>	<p style="text-align: center;">INTEGRANTE</p>  <p style="text-align: center;">MTRO. ALFREDO AGUILAR FEREGRINO TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL</p>

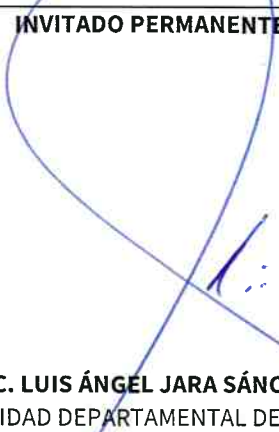
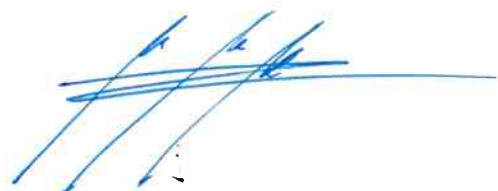




GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS
Y SERVICIOS LEGALES



<p style="text-align: center;">INVITADO PERMANENTE</p>  <p style="text-align: center;">LIC. LUIS ÁNGEL JARA SÁNCHEZ JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE OFICIALÍA DE PARTES Y UNIDAD COORDINADORA DE ARCHIVO</p>	<p style="text-align: center;">ÁREA RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN</p>  <p style="text-align: center;">LIC. ALFREDO PARRA DAMIÁN JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PROYECTOS Y APOYO TÉCNICO</p>
---	---

Esta hoja de firmas, forma parte integral del acta levantada con motivo de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, celebrada el 23 de enero de 2023, la cual consta de 9 (nueve) fojas útiles por ambos lados de sus caras y 1 (una) por un solo lado, firmando y rubricando al calce y al margen, los que en ella intervinieron para los efectos administrativos a que haya lugar.

